

ALCALDÍA-PRESIDENCIA
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS Y CAMBIOS DE USO EN EDIFICACIONES.

(obras menores y actuaciones incluidas en el art.169 bis de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no sometidas a procedimiento de prevención ambiental)

1 DATOS DEL SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL			
SOLICITANTE APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.	
DIRECCIÓN			
REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO) APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.	
LUGAR PARA NOTIFICACIONES (CALLE, AVENIDA, PLAZA; NÚMERO; BLOQUE, PORTAL, ESCALERA; PISO, PUERTA)			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONOS: MÓVIL:		FIJO:	Correo electrónico:
MEDIO PARA NOTIFICACIONES CORREO,		FAX Nº:	OTRO:
2 DATOS DE LA ACTUACIÓN (Marque lo que proceda y describa la intervención)			
DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA OBRA O INTERVENCIÓN A REALIZAR (Importante: Véase hoja informativa y describese lo que proceda):			
<p>Epígrafe 2A - Obras que impliquen una intervención mínima dentro de los edificios, de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no requieran proyecto de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y que no precisen andamios ni otras instalaciones o medios para trabajos en altura o que ocupen la vía pública. Breve descripción de la intervención (especificar claramente las obras a realizar y en qué partes del inmueble).....</p> <p>Epígrafe 2B - Otras obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, distintas a las del apartado anterior, que no requieran proyecto de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, pero sí una justificación o documentación técnica y dirección técnica. Breve descripción de la intervención: (especificar claramente las obras a realizar y en qué partes del inmueble).....</p> <p>Epígrafe 2C - Obras en edificaciones e instalaciones existentes en el inmueble, en Suelo Urbano Consolidado y conformes con la ordenación urbanística que no alteren los parámetros de ocupación y altura, no conlleven incremento en la edificabilidad o el número de viviendas y no impliquen cambio del uso urbanístico, que requieren para su ejecución disponer de proyecto de técnico cualificado visado por Colegio Oficial. Breve descripción de la intervención:.....</p> <p>Epígrafe 2D - Cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado anterior, o en parte de estas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente. Breve descripción de la intervención:.....</p>			
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN:		REFERENCIA CATASTRAL DE LA PARCELA:	
Nº DE FINCA REGISTRAL:		CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	
CALIFICACIÓN URBANÍSTICA (ordenanza de aplicación según Planeamiento vigente) :		USO URBANÍSTICO (según Planeamiento vigente):	
Para los supuestos contemplados en los Epígrafes 2C y 2D y para todo tipo de actuación en edificaciones situadas en Suelo Urbanizable o No Urbanizable, a continuación se indica licencia urbanística u otros títulos habilitantes otorgados por la Administración urbanística sobre la edificación: -Número de Licencia Urbanística: -Fecha de la Certificación municipal de reconocimiento de edificación conforme al régimen de las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 17/1975 o, de la Ley 8/1990, de 25 de julio, previsto en la normativa urbanística:			
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (mano de obra, materiales y medios auxiliares):		TÉCNICO AUTOR DEL DOCUMENTO TÉCNICO:	
		TITULACIÓN:	
DIRECCIÓN FACULTATIVA:		TITULACIÓN:	
		SI	NO
INTERVENCIÓN EN UN BIC O AFECTADA POR ENTORNO DE BIC		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Intervención necesitada de otras autorizaciones o informes sectoriales		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Importante: ver hoja informativa)			
TODA LA DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL, FORMATO PDF, EN ARCHIVOS CON UN TAMAÑO INFERIOR A 20MB POR ARCHIVO			
<input type="checkbox"/> 1.- En caso de Persona jurídica, documentación acreditativa de la representación.			
<input type="checkbox"/> 2.- Comprobante de abono de Tasa por Licencia Urbanística. Conforme a lo establecido por los artículos 7ª, 8ª y 10ª de la Ordenanza Fiscal nº8 Reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística (ver Portal de Transparencia en la web municipal : alora.es).			
<input type="checkbox"/> 3.- Comprobante de abono de ICIO (Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras . Conforme a lo establecido por los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal nº4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. (ver Portal de Transparencia en la web municipal: alora.es).			

5.- Plano de situación del inmueble y, en su caso, del local o vivienda dentro del edificio que permita claramente su identificación y fotografías significativas del edificio, local o vivienda.

6.- Justificación o Documento técnico o, en su caso, Proyecto Técnico, suscrito por técnico competente en el que se describa la intervención **(salvo para las obras del epígrafe 2A).**

Para aquellas intervenciones de los epígrafes 2C y 2D que constituyan obra de edificación conforme a las previsiones de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, será necesaria la presentación de **proyecto básico y de ejecución redactado por técnico competente** y con visado colegial y **certificado de Intervención de la dirección de obra y en su caso Dirección de ejecución de obras.**

7.- Para las actuaciones de los epígrafes 2C y 2D que impliquen cambio de los usos característicos del edificio o reformas que demanden mayor suministro de los servicios de energía eléctrica, agua y evacuación de aguas, informes del Departamento de Aguas municipal y de las compañías suministradoras que acrediten la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación puede ser destinada al uso previsto.

8.- En su caso, Información Urbanística de Carácter Arqueológico y, en caso necesario, Informe Arqueológico. **(para obras en Entorno de BIC).**

9.- Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales Bienes Inmuebles.

10.- Estadística de Edificación y Vivienda **(salvo para las obras de los epígrafes 2A y 2B).**

11.- Autorización de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (en los casos previstos en el art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía).

12.- Otras autorizaciones o informes administrativos exigidos por normativa sectorial.

Otra documentación Aportada (no necesaria para obras o intervenciones en el interior de los edificios que impliquen una actuación mínima):

13.- Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones, en caso necesario.

14.- Estudio de Seguridad y Salud, Estudio Básico o Declaración de Riesgos, suscrito por el técnico competente.

15.- Certificado de Intervención de Dirección de Obra, emitido por el Colegio profesional correspondiente.

16.- Certificado de Intervención de Dirección de la Ejecución de Obra, emitido por el Colegio profesional correspondiente.

17.- Comunicación del Coordinador de Seguridad y Salud.

Los documentos relacionados en el apartado anterior, con los números ya obran en poder de la Oficina Municipal de Urbanismo, los cuales fueron presentados, en fecha.....para el procedimiento.....

4 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

-**Que las obras o intervención propuestas** cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la Normativa Urbanística contenida en el Planeamiento vigente y en la normativa sectorial de aplicación.

-**Que adjunta a la Declaración Responsable** la documentación exigida y las autorizaciones o informes de otras administraciones exigidas por la normativa sectorial.

-**Para el supuesto contemplado en el epígrafe 2A y 2B**, que las obras a ejecutar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

-**Para el supuesto contemplado en el epígrafe 2C**, que la edificación o instalación se ubica en suelo clasificado por el Planeamiento vigente, como Suelo Urbano Consolidado y es conforme con la ordenación urbanística; que las obras a ejecutar no alteran los parámetros de ocupación y altura, ni conllevan incremento en la edificabilidad o el número de viviendas.

-**Para el supuesto contemplado en el epígrafe 2D**, que la edificación se ubica en suelo clasificado por el Planeamiento vigente, como Suelo Urbano Consolidado y es conforme con la ordenación urbanística; que las obras a ejecutar no alteran los parámetros de ocupación y altura, ni conllevan incremento en la edificabilidad o el número de viviendas y que el cambio de uso pretendido se encuentra dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.

-**Conforme a las previsiones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía**, las obras o actuaciones que se describen en el apartado 2 del presente formulario, serán comenzados en el plazo de UN AÑO desde la presente Declaración y terminados en el plazo de TRES años. Se realizará la preceptiva comunicación del inicio de dichas obras o actuaciones en el modelo correspondiente.

La persona abajo firmante DECLARA cumplir con las exigencias legales establecidas para la intervención que se describe.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.- La declaración responsable facultará para realizar las obras o la actuación urbanística pretendidas desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación necesaria en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que corresponda a la Oficina Municipal de Urbanismo. La ocupación o utilización del edificio o establecimiento y, en su caso, el inicio de la actividad precisará la preceptiva declaración responsable en el modelo correspondiente.

2.- De conformidad con lo previsto en la legislación básica de procedimiento administrativo común, se declarará por el Ayuntamiento la imposibilidad de continuar la actuación declarada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:

-La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.

-La no presentación de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado.

-La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable

-El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto.

3.- En ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que las obras y usos sin licencia.

4.- Serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecido por la normativa aplicable, los promotores y los técnicos firmantes de los correspondientes certificados presentados, cuando proceda, pudiendo conllevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD y RGPD, se le informa de que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta Declaración Responsable, van a ser incorporados a un fichero automatizado inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos para su tratamiento con fines de constancia de la entrada de documentos al Ayuntamiento, no siendo cedidos a terceros. Pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición mediante escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Álora (protecciondedatos@malaga.es).

1.-TIPOS DE OBRAS Y ACTUACIONES:

- **Corresponden al Epígrafe 2A** aquellas intervenciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no requieren proyecto de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, no entrañan peligrosidad en los trabajos que precise intervención de dirección facultativa; no modifiquen las condiciones de normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación (de seguridad de utilización, contra incendios, accesibilidad, urbanística, etc.), ni modifiquen las condiciones de habitabilidad y no precisen andamios ni otras instalaciones o medios para trabajos en altura o que ocupen la vía pública. Se incluyen en este epígrafe, entre otras, las siguientes intervenciones:

- Derribo y construcción de tabiques sin modificar su situación.
- Reforma de aseos y cocina.
- Sustitución de solerías y azulejos en el interior de la edificación.
- Reparación y sustitución de falsos techos que no implique modificación de la altura libre existente.
- Reparación e instalación de tuberías de fontanería en el interior del edificio. Colocación de bajantes y aparatos sanitarios.
- Reparación de instalación eléctrica en el interior del edificio.
- Reparación de peldaños de escaleras y sustitución de sus elementos siempre que se mantengan las dimensiones de huella y tabica y su estructura portante.
- Limpieza y desbroce de solares siempre que no implique movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno.
- Vallado provisional de solares mediante postes y malla metálica que no supere la altura de 2.10 m. Sólo en edificaciones situadas fuera del Casco Histórico.
- Construcción o reparación de muros perimetrales en el Casco Histórico, cumpliendo las condiciones de la Ordenanza de Protección Patrimonial.
- Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento, pavimentación, soleras de patios, aceras perimetrales, colocación de bordillos en terrenos de uso privado siempre que no afecte a ningún servicio o instalación pública ni a conductos generales, ni se altere la rasante natural del terreno.
- Sustitución y colocación de rejas en fachadas (interiores y exteriores) sin emplear andamios.
- Pintura interior de los edificios.
- Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, siempre que no requieran andamios u otras instalaciones o medios para trabajos en altura o que ocupen la vía pública.
- Reparación o sustitución de puertas y ventanas en exteriores o en el interior del edificio, sin afectar a los huecos en muros,
- Reparación puntual de cubiertas planas transitables, cuando no afecten a los elementos estructurales y no se generen residuos calificados como peligrosos, cumpliendo, en su caso, las condiciones de la Ordenanza de Protección Patrimonial.
- Levantado y reposición de solería de cubiertas planas transitables, impermeabilización, placas de cubrición cuando no afecte a elementos estructurales, cumpliendo, en su caso, las condiciones de la Ordenanza de Protección Patrimonial.
- Mejora y refuerzo de aislamiento en cerramientos y suelos que no altere el espesor de los muros ni la altura libre existente.
- Otras intervenciones de características similares.

- **Corresponden al Epígrafe 2B** aquellas intervenciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no requieren proyecto de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, pero deben acompañarse de una documentación técnica que justifique el cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial de aplicación y/o comunicación de dirección técnica. También se incluyen en este supuesto las intervenciones del Epígrafe 2A que precisan andamios u otras instalaciones o medios para trabajos en altura o que ocupen la vía pública. Se incluyen en este epígrafe, entre otras, las siguientes intervenciones:

- Derribo y construcción de tabiques modificando su situación.
- Reparación puntual de cualquier tipo de cubiertas siempre y cuando no afecten a los elementos estructurales.
- Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, modificación de revestimientos y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares en edificaciones situadas dentro del Casco Histórico. En edificaciones situadas fuera del Casco Histórico cuando sea un trabajo en altura conforme la definición del epígrafe 2B.

- Colocación de barandillas o elementos de protección en altura.
- Tala de árboles aislados (que no se integren en masas arbóreas o sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento).
- Implantación, reparación, renovación o sustitución de maquinaria de ventilación y climatización, de placas solares fotovoltaicas y térmicas, en viviendas cuya ubicación sea conforme con las determinaciones de la Normativa Urbanística y sectorial de aplicación.
- Implementación de medidas de seguridad en edificios y/o construcciones que se encuentren en deficientes condiciones de seguridad y salubridad (apuntalamiento, eliminación de elementos susceptibles de desprendimiento, colocación de mallas de protección etc.).
- Supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ayudas técnicas que no afecten a elementos estructurales (rampas fijas, plataformas elevadoras verticales e inclinadas (salvaescaleras) en dominio privado y obras en portales de edificios y zaguanes) siempre que se justifique el cumplimiento de la normativa vigente relativa a supresión de barreras arquitectónicas (DB-SUA y DA SUA 2 Seguridad de utilización y accesibilidad del CTE), que no afectan estructuralmente al edificio, no modifican la distribución existente y no menoscaban las condiciones de seguridad preexistentes conforme DB-SI (Seguridad en caso de incendio) del CTE.
- Apertura de zanjas y catas en terrenos privados para albergar instalaciones o para la exploración de cimientos que se realicen bajo dirección facultativa.
- Colocación o utilización de elementos auxiliares y complementarios de la construcción en parcelas situadas en Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización: Carteles publicitarios de la obra, casetas, vallas, aparatos elevadores de materiales, etc. siempre que no ocupen espacios de dominio público.
- Instalaciones de ventilación artificial en locales para uso diferente al de vivienda.
- Sondeos de terrenos y ejecución de pozos autorizados por la Administración competente, en Suelo Urbano Consolidado.
- Construcción de piscinas.
- Otras intervenciones de características similares.

- **Corresponden al Epígrafe 2C** aquellas, obras en edificaciones y sus instalaciones existentes en Suelo Urbano Consolidado y conformes con la ordenación urbanística que no alteren los parámetros de ocupación y altura, no conlleven incremento en la edificabilidad o el número de viviendas, ni supongan cambio del uso urbanístico. Las intervenciones contenidas en este epígrafe precisan, en todo caso, documento técnico suscrito por técnico competente. En el supuesto de que la actuación constituya obra de edificación conforme a las determinaciones de la Ley de Ordenación de la Edificación, habrá de adjuntarse a la Declaración Responsable, proyecto básico y de ejecución suscrito por técnico competente y con visado colegial y el resto de documentación necesaria para el inicio de la obra, detallada en el presente impreso. Se incluyen en este epígrafe, ente otras, las siguientes intervenciones:

- Obras de conservación y mantenimiento de los edificios no incluidas en los epígrafes anteriores.
- Obras de redistribución interior completa de los edificios o parte de éstos, no contempladas en los epígrafes anteriores.
- Obras de renovación, rehabilitación y restauración, que tienen por objeto la recuperación de un edificio, o parte de éste.

- **Corresponden al Epígrafe 2D** las actuaciones consistentes en cambios de uso en las edificaciones existentes en Suelo Urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, o en parte de éstas, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incremento en la edificabilidad o el número de viviendas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente. Las intervenciones contenidas en este epígrafe precisan, en todo caso, proyecto técnico suscrito por técnico competente. En el caso de que la actuación constituya obra de edificación, conforme a las determinaciones de la Ley de Ordenación de la Edificación, habrá de adjuntarse a la Declaración Responsable, proyecto básico y de ejecución suscrito por técnico competente y con visado colegial y el resto de documentación necesaria para el inicio de la obra, detallada en el presente impreso. Se incluyen en este epígrafe, ente otras, las siguientes intervenciones:

- Reforma y cambio de uso de edificaciones para su destino a otros usos o actividades que no estén sometidas a procedimiento alguno de prevención ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía.
- Reforma y cambio de uso de locales o parte de las edificaciones, para su destino a actividades que no deban acogerse a la Declaración Responsable de obra e inicio de las actividades contemplada en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. (Ver impreso correspondiente).

2.- DOCUMENTACION IMPRESCINDIBLE A PRESENTAR JUNTO CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Comprobante de liquidación de Tasa por Licencias Urbanística (Conforme a lo establecido por los artículos 7ª , 8º y 10ª de la Ordenanza Fiscal nº 8).
- Comprobante de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) (Conforme a lo establecido por los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal nº 4).

Entidad Bancaria	IBAN
UNICAJA BANCO	ES10 2103 3005 7131 1200 0011
UNICAJA BANCO	ES98 2103 2004 0831 1000 0014
BANCO SANTANDER	ES65 0030 4109 9308 7000 0271
CAJAMAR	ES46 3058 0761 8127 3203 8649
CAIXA BANK	ES56 2100 4182 4122 0000 4249
CAJA RURAL DE GRANADA	ES03 3023 0403 1753 0047 7808
CAJASUR	ES68 0237 0655 1091 5808 5389

- Justificación, Documento técnico o Proyecto técnico , según el caso, suscrito por técnico competente en el que se describa la actuación objeto de declaración responsable y se justifique el cumplimiento de la normativa urbanística contenida en el Planeamiento vigente de Álora y en el resto de normativa sectorial de aplicación, en función del uso urbanístico **(no necesario para obras del Epígrafe 2A)**.

- Para aquellas **intervenciones de los epígrafes 2C y 2D que constituyan obra de edificación** conforme a las previsiones de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, será necesaria la presentación de proyecto básico y de ejecución redactado por técnico competente y con visado colegial.

-Estadística de edificación y vivienda **(no necesario para obras en el interior de los edificios que impliquen una intervención mínima)**

- Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (copia que podrá obtener en la Oficina Virtual del Catastro).

- De conformidad con el art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 6 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (en su redacción dada por el Decreto-Ley 2/2020), será necesaria la previa autorización de la Consejería de Cultura para cualquier tipo de obras, cambios o modificaciones que se lleven a cabo en los BIC o sus Entornos, incluyendo remociones de terreno, cambios de uso, modificaciones en bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Asimismo, será precisa autorización previa de la Consejería de Cultura para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, Jardines históricos y sus entornos.

No será necesaria la autorización de la Consejería de Cultura para aquellas obras que impliquen una intervención mínima, entendiendo por tales las obras interiores que no afecten al subsuelo, a la estructura y configuración arquitectónica ni a elementos decorativos del patrimonio histórico, salvo que afecten a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Monumentos o Jardines Históricos.

- En los casos de actuaciones dentro de edificios protegidos o de afectaciones al subsuelo en BIC o su Entorno, Información Urbanística de Carácter Arqueológico y, en su caso, Informe Arqueológico.

- **Informe de la Autoridad Sanitaria** de la Administración Autonómica previsto en el Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico Sanitario de las piscinas de Andalucía, en los casos de **piscinas** pertenecientes a Comunidades de Propietarios que tengan veinte o más viviendas y en el resto de piscinas incluidas en su ámbito de aplicación (art.3).

3.-ADVERTENCIAS COMUNES PARA TODOS LOS EPÍGRAFES:

A.- Este procedimiento será de aplicación a obras o actuaciones sobre edificaciones con licencia urbanística o título equivalente.

B.- Los cambios de uso de local a vivienda precisarán, en todo caso, licencia urbanística.

C.- La instalación de ascensores que se acojan a la Resolución del Presidente de fecha 4 de octubre de 2004 requerirán el procedimiento de licencia urbanística.

Documento aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 30/04/2020